



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 460

ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ
DE TROCÓNIZ MARCOS

Sesión núm. 43

celebrada el miércoles, 20 de mayo de 1998

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DÍA:	
Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de Ley sobre sanciones aplicables a las infracciones de las normas establecidas en el Reglamento (CE) número 2271/96, del Consejo, de 22 de noviembre, relativo a la protección frente a la aplicación extraterritorial de la legislación de un país tercero (Número de expediente 121/000103)	13238
Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley sobre sanciones aplicables a las infracciones de las normas establecidas en el Reglamento (CE) número 2271/96, del Consejo, de 22 de noviembre, relativo a la protección frente a la aplicación extraterritorial de la legislación de un país tercero (Número de expediente 121/000103) ..	13238
Proposiciones no de ley:	
— Sobre aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo, al gas licuado de petróleo (GLP), al metano y al queroseno utilizados bajo control fiscal. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida (Número de expediente 161/000389)	13242

	Página
— Sobre régimen tributario de los montes en mano común. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Número de expediente 161/000896)	13246
— Relativa a la auditoría realizada por la empresa Ernest Young a la empresa Agencia de Valores AVA, S. A. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso (Número de expediente 161/000943)	13251
— Sobre modificación de la Ley del Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (Número de expediente 161/000699)	13253

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY SOBRE SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO (CE) NÚMERO 2271/96, DEL CONSEJO, DE 22 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA PROTECCIÓN FRENTE A LA APLICACIÓN EXTRATERRITORIAL DE LA LEGISLACIÓN DE UN PAÍS TERCERO (Número de expediente 121/000103).**

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos la sesión con la ratificación de la ponencia del proyecto de ley sobre sanciones aplicables a las infracciones de las normas establecidas en el Reglamento de la Comunidad Europea número 2271/96, del Consejo, de 22 de noviembre, relativo a la protección frente a la aplicación extraterritorial de la legislación de un país tercero.

¿Se ratifica la ponencia? (**Asentimiento.**)
Queda ratificada por unanimidad.

— **APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY SOBRE SANCIONES APLICABLES A LAS INFRACCIONES DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO (CE) NÚMERO 2271/96, DEL CONSEJO, DE 22 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA PROTECCIÓN FRENTE A LA APLICACIÓN EXTRATERRITORIAL DE LA LEGISLACIÓN DE UN PAÍS TERCERO (Número de expediente 121/000103).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al debate de este proyecto de ley sobre sanciones aplicables a las infracciones de las normas establecidas en el Reglamento de la Comunidad Europea número 2271/96, del Consejo, de 22 de noviembre, relativo a la protección frente a la aplicación extraterritorial de la legislación de un país tercero, que pasamos a aprobar con competencia le-

gislativa plena en función del informe elaborado por la ponencia. (**El señor Gómez Rodríguez pide la palabra.**)
Señor Gómez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor presidente, solicitaría que en el momento oportuno se admitieran enmiendas *in voce*, ya que me hice cargo de este cometido ayer por la tarde y lo estudié ayer por la noche. Nuestro grupo estima que las enmiendas que presentamos podrían ser constructivas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gómez, en relación a las enmiendas *in voce* presentadas —enmiendas, realmente, de viva voz—, que no tienen por objeto llegar a un acuerdo en relación a las enmiendas formuladas por los demás grupos, en principio solamente cabe formularlas si es en este sentido, a menos que exista unanimidad por parte de todos los grupos parlamentarios para que se admitan sus enmiendas. Me imagino que ningún grupo parlamentario pondrá reparos a que usted presente de viva voz las enmiendas que tenga por conveniente.

Por consiguiente, en el momento en que sea su turno de intervención, podrá formularlas adecuadamente y me imagino, digo, que nadie pondrá reparos, en la medida en que se trata de un proyecto básicamente técnico y con escaso carácter o connotaciones políticas.

Por parte del Grupo Socialista, para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor Pérez Segura.

El señor **PÉREZ SEGURA**: Gracias, señor presidente. Como bien ha dicho el señor presidente, el Grupo Socialista ha presentado a esta ley un conjunto de enmiendas que tienen como objetivo, a nuestro entender, perfeccionar determinados aspectos, determinadas lagunas de tipo técnico que tiene el proyecto.

Una valoración preliminar, provisional, que tenemos que hacer es que esta ley nos parece excesivamente volcada en el aspecto coercitivo, que llega a esta Cámara —como podrán comprobar por mi intervención— tarde y entendemos que mal. Las enmiendas pretenden, de alguna manera, modificar esta situación.

También saben SS. SS. que esta ley está muy afectada por las conversaciones que estos últimos días se han mantenido por representantes de la presidencia de la Unión y de los Estados Unidos, lo que incluso puede llevar a la conclusión de que es una ley totalmente extemporánea, porque

puede perder su vigencia. De todas maneras, está en trámite, la tenemos que abordar y, por tanto, pasamos a la defensa de las enmiendas, no sin antes hacer una breve relación de hechos que son los que comportan que hoy nos encontremos en esta discusión.

Saben SS. SS. que en marzo de 1996 la Cámara de Representantes de los Estados Unidos promulgó una ley, denominada Ley Helms-Burton, que tenía por objeto ir contra las inversiones que terceros países hacían en bienes confiscados en Cuba por la revolución. Contemporáneamente, también se aprobó otra ley, que se ha vulgarizado con el nombre de sus ponentes, la ley Kennedy-D'Amato, que tenía por objeto ir contra las inversiones en países que supuestamente fomentaran el terrorismo, y éste es el caso de Irán y Libia.

La Unión Europea reacciona, a finales de este año 1996, aprobando un reglamento, que es el objeto de traslación a nuestra normativa, relativo a la protección contra los efectos de la aplicación extraterritorial de estas dos normas que antes he citado. Saben SS. SS. que desde comienzos de esta legislatura se han producido en nuestro país diversos debates en Comisión, casi siempre en la Comisión de Asuntos Exteriores, y también en el Pleno, en relación con los efectos que para los inversores españoles en los países objetivo se pudieran producir. Las posiciones son conocidas. El Grupo Socialista en sus iniciativas parlamentarias ha venido manteniendo siempre la oposición enérgica a la ley, porque contraviene el derecho internacional y también las normas de la OMC; también ha venido manteniendo que la cooperación con Cuba es prioritaria, desde el punto de vista de la política exterior española, y que España se tenía que poner en una situación central propiciando el diálogo entre las partes.

El Grupo Socialista, en todo caso, se sorprendía en estos debates de que por parte del Gobierno se estudiase suspender la cooperación con Cuba y de que en algún momento incluso las más altas magistraturas del Gobierno calificasen de tibia la preocupación del Gobierno español en relación a los efectos de estas leyes. La posición del Gobierno ha venido expresada reiteradamente por el portavoz parlamentario del Grupo Popular en estos aspectos y se basa en suspender las actuaciones hasta conocer el programa (en su día, en septiembre de 1996, pretendía suspender las actuaciones) y las primeras medidas del nuevo Gobierno de Estados Unidos, y en la necesidad urgente de una legislación nacional que complementase y que actuase en coordinación con las iniciativas de la legislación comunitaria.

Esta urgencia no se sustanció hasta el mes de febrero o marzo de este año 1998. Han transcurrido, pues, dos años. El Gobierno remite un proyecto de esta Cámara, que es el que ahora estamos debatiendo, con muchísimo retraso y que ha comportado elementos de duda, de falta de garantías en las actuaciones inversoras de nuestro empresariado. Este proyecto lo hemos calificado de insuficiente porque habla sólo de sanciones. Supongo que a SS. SS. les causará perplejidad que en una ley que pretende garantizar las inversiones de nuestro país... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Segura, disculpe un momento.

Señores diputados, ruego que tomen asiento y no hablen entre ustedes en la sala, porque es absolutamente imposible seguir el discurso magnífico que está realizando nuestro compañero el señor Pérez Segura.

Señor Pérez Segura, le ruego que continúe.

El señor **PÉREZ SEGURA**: Muchas gracias, señor presidente. Muy amable.

Supongo que, tal como iba diciendo, causa perplejidad a SS. SS. que una ley que tiene como objetivo la salvaguarda de los intereses inversores de nuestro empresariado hablase sólo de sanciones. Bien, para entrar un poco en materia diré que se pretende aplicar sanciones económicas para que estos empresarios denuncien el haber sido objeto del inicio de actuaciones por parte o bien del Estado norteamericano o bien por parte de alguno de sus empresarios, que se pudieran ver afectados. En este sentido, sabemos muy bien que los impulsores de esta ley, en concreto la Helms-Burton, era un determinado segmento de empresarios radicados en estados sureños y también muy concordante en sus actuaciones mercantiles con grupos tabaqueros y azucareros. Pues bien, estas sanciones, que tienen por objeto que afloren las situaciones de desventaja, incluso de viabilidad de las operaciones de inversión de este país por parte de los empresarios españoles, necesariamente han de ser acompañadas por alguna salvaguarda, porque si no hacen inviable su aplicación. En otras palabras, la función de esta Cámara a la hora de legislar y del Gobierno al elegir sus opciones, es la de dar seguridades a la empresa española.

Estas enmiendas que tenemos presentadas sólo son tres. La primera de ellas es una adición que pretendemos incorporar en el punto 2 del artículo 2 y que intenta proteger, de la misma manera que protege ya la norma comunitaria, la información. En las transacciones comerciales internacionales la información es un elemento de gran valor, incluso estratégico para las empresas. Cualquier elemento de denuncia, cualquier elemento de poner negro sobre blanco a alguna de las actuaciones de nuestros empresarios corre el riesgo de ser conocida por la competencia y, por tanto, de abortar las posibles oportunidades de negocio.

El reglamento comunitario ya prevé que en el ámbito del funcionamiento de la Unión Europea la información que se produzca ha de ser tratada con plena confidencialidad; pero de la redacción literal de la norma comunitaria no se desprende que en los países miembros, en concreto en España, esta información también tenga una cobertura específica, tenga una confidencialidad específica. Por tanto, entendemos que no es demasiado incorporar la enmienda que literalmente dice que la información suministrada a las autoridades españolas (para que luego aporte a la Unión Europea a fin de iniciar las oportunas sanciones legales) se entenderá a título confidencial y estará amparada, en cualquier caso, por la normativa nacional aplicable al secreto profesional.

La otra enmienda es de adición a la disposición adicional primera y trata de complementar, de poner en el otro

plato de la balanza, compensaciones para que realmente puedan aflorar las denuncias que son necesarias para poder defender los intereses de los empresarios españoles y también, evidentemente, la política comercial, no sólo de España sino también de la Unión Europea. Por tanto, de lo que se trata es de garantizar que los empresarios que denuncien estas situaciones tengan de manera ágil, automática una cobertura que les permita resarcirse de los daños y perjuicios que provoque esta acción que se reclama a los efectos de la denuncia de la aplicación de esta norma extraterritorial.

Esta enmienda dice literalmente: «El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses —evidentemente el plazo de tiempo podría ser transaccionado—, instrumentará los mecanismos necesarios para la compensación ágil e inmediata de los daños y perjuicios que el cumplimiento de la obligatoriedad de declarar las circunstancias objeto de esta ley pudieran causar a los intereses económicos y financieros de aquellas personas físicas o jurídicas españolas contempladas en el Reglamento.»

¿Cómo se tiene que hacer esto? Esto ya lo adecuará el Gobierno. Evidentemente, el crear un fondo para la compensación, tal como está la situación presupuestaria española, puede ser difícil, pero —no nos vamos a engañar— también serán pocas las empresas que pudieran encontrarse en una situación como la que se describe. Ahora bien, en cuanto al ordenamiento y a los instrumentos de apoyo a la actividad exportadora, nuestro país tiene mecanismos suficientes y una amplia experiencia para asumir lo que en definitiva son riesgos políticos que se superponen en la actuación comercial de otras empresas. Se trataría, por ejemplo, de una modificación, aunque sólo fuese puntual, de determinadas pólizas de riesgo, de seguros de inversiones que ya vienen desarrollando en otros ámbitos, en relación con problemas de carácter político como éste, que acontecen en la actividad diaria de nuestros empresarios, compañías públicas que se dedican a estos menesteres.

Entendemos que un mecanismo eficiente de análisis de los daños puede dar una cuota, una prima ajustada, que permitiría un resarcimiento inmediato para nuestras empresas y, además, comportaría un hecho muy importante: que el Estado —estas empresas tienen titularidad o mayoría estatal— se subrogaría en las acciones que se tendrían que producir en el ámbito jurídico internacional, porque a ninguna de SS. SS. se le escapa que litigar en el ámbito internacional, en los tribunales internacionales, tiene unos costes en tiempo y en dinero muy importantes para las empresas españolas, sobre todo si no son de gran tamaño. La subrogación del Estado, por una parte, y de la Unión Europea, por otra, sería un mecanismo eficiente para poder litigar con ese imperio que son los Estados Unidos.

La última de las enmiendas hace referencia al epígrafe de actualización de estas sanciones. Las sanciones en sí mismas ya son elevadas tal como vienen en el proyecto, pero además se pretende, digamos, barra libre para poderlas variar en cualquier momento. Creemos que sería importante incorporar un mecanismo de indexación a estas sanciones.

Una vez expresadas estas enmiendas, sólo nos queda decir que el contexto internacional en el que nos encontramos hace que la Unión Europea haya renunciado a plantear su posición de rechazo a estas leyes en la OMC y que hace un par de días se haya producido un principio de acuerdo entre Estados Unidos y la Unión Europea, que ha salido en todos los medios de comunicación, económicos y generalistas, y que incluso ha merecido tratamiento editorial en periódicos de amplia difusión. No tenemos que engañarnos; se trata de un acuerdo político que tiene que ser refrendado por el Congreso de los Estados Unidos, lo que en principio sabemos que no será una tarea fácil y que, en el mejor de los casos, sería un acuerdo de aplicación discrecional por parte del Gobierno de los Estados Unidos, por lo que las salvedades, las prudencias, todo lo que sea dar garantías, dar confianza, todo lo que sea dar compensaciones económicas por los daños y perjuicios que los inversores españoles puedan sufrir en estos países no está de más. Si en un primer momento era importante que estas enmiendas, que tienen un carácter eminentemente técnico, no beligerante en términos políticos, pudieran ser asumidas, en esta tesitura, en este contexto, aunque, como he dicho antes, quizá hayamos llegado un poco tarde a la resolución del problema, lo es más; nuestro empresariado vería con muy buenos ojos la implementación de esta norma con las enmiendas que acaba de presentar el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Estamos ante un proyecto de ley que nace como consecuencia de una serie de normas promulgadas por los Estados Unidos que vulneran el derecho internacional y los objetivos de la propia Unión Europea, por cuanto que ponen trabas al libre comercio, a las libres inversiones y al desmantelamiento progresivo de las restricciones a los intercambios internacionales. Estas normas son, como se ha dicho aquí por el portavoz del Grupo Socialista, las leyes Helms-Burton sobre Cuba y Kennedy-D'Amato sobre Irán y Libia.

Estas normas internacionales, estas normas que Estados Unidos ha pretendido que tengan aplicación extraterritorial, han originado una reacción lógica en todos los países del mundo. Nosotros tenemos la suerte de estar dentro de la Unión Europea, que ha sido el primer bloque que, en principio, ha conseguido una no aplicación en las transacciones originadas por los ciudadanos de los países que integran la Unión Europea en materias que pudieran ser afectadas por las leyes norteamericanas sobre Cuba y sobre Irán y Libia. Ésta es una demostración de que la unión hace la fuerza y de que ha sido acertadísimo el estar dentro de la Unión Europea, ya que solos no podríamos haber hecho nada y, sin embargo, esto afecta al mundo empresarial español. En mi comunidad autónoma, en la Comunidad Autónoma de Canarias, afecta a las grandes inversiones turísticas que hemos realizado en la que era la Perla de las Antillas y a las grandes transacciones comerciales que aún hoy día se realizan con aquella isla.

Nosotros estimamos que podrían hacerse algunas enmiendas al texto del proyecto de ley, enmiendas que podríamos dividir en dos grupos: de estilo y de fondo. Respecto a las enmiendas de estilo, y me refiero al artículo 2, que habla de la notificación e información sobre medidas extraterritoriales, el párrafo 2 trata de la información y el párrafo 1 trata de la notificación, y hay una repetición, una reiteración en la cita, en la referencia al Reglamento de la CE 2271/96, que figura cinco veces en dos artículos. Esto se debería redactar de una forma que ahorre palabras y que tenga mejor estilo. Proponemos que el artículo 2, párrafo 2, quede redactado de la siguiente forma, que luego pasará a la Mesa: A instancia de la Comisión Europea o de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Hacienda, la persona facilitará toda la información pertinente a los efectos del citado Reglamento —se dice citado Reglamento y se suprime la reiteración de los datos— a la Comisión, de acuerdo con la solicitud recibida, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la solicitud. Y luego, para ahorrar el párrafo 3, añadiríamos: Dicha información la podrá dar también a través de la citada Secretaría de Estado. Así no habrá necesidad de volver a repetir toda la denominación, larguísima, del referido organismo del Ministerio de Hacienda. Esto sería con relación al artículo 2.

En el artículo 3, que se refiere a la denegación de la cooperación, proponemos lo mismo. Diríamos: Ninguna persona contemplada en el artículo 11 del citado Reglamento respetará directamente o a través de una filial o intermediario, de forma activa o por omisión deliberada, los requisitos o prohibiciones, incluidos los requerimientos de juzgados extranjeros. Aquí añadiríamos: en los textos legislativos que se enumeran en el Anexo del repetido Reglamento, o derivados de ellos directa o indirectamente, o en las acciones basadas en ellos o derivadas de ellos.

Como ven, señor presidente, señorías, son cuestiones exclusivamente de estilo. Estos textos están tomados casi todos del repetido Reglamento, pero reiteramos su remisión muchísimas veces y hace engorrosa la simple lectura o la observación de este importante proyecto de ley, que aunque llegue tarde, todavía —como también se ha dicho aquí— habrá tiempo hasta que los organismos de Estados Unidos y europeos consoliden esta magnífica noticia que se ha dado con motivo del 50 aniversario de la constitución del GATT, hoy OMC.

El Partido Socialista Obrero Español ha presentado varias enmiendas. Están basadas en el texto de la resolución comunitaria, que señala en el párrafo final: el carácter obligatorio de todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro. Creo que va a ser muy difícil que pudiéramos rechazar las enmiendas presentadas por el PSOE, porque están basadas en el propio Reglamento y son dos: una, en relación con el carácter confidencial de la información suministrada —dice la enmienda del Partido Socialista— a las autoridades españolas... Nosotros nos permitimos proponer que se pusiera: La información suministrada a las autoridades españolas o a las comunitarias..., porque cabe el derecho o la obligación de hacerlo directamente a la Comisión, sin pasar por el Ministerio de

Hacienda. Quedaría: La información suministrada a las autoridades españolas o comunitarias se entenderá a título confidencial y estará amparada, en cualquier caso, por la normativa nacional aplicable al secreto profesional. Esto procede del artículo tercero de la repetida resolución de la Unión Europea.

Nos ha llamado la atención que, pese a que el Consejo el 22 de noviembre de 1996 reglamentó las compensaciones a las personas que pudieran estar afectadas por los daños de esta legislación, no se haya señalado nada en el texto del proyecto de ley. El PSOE presenta un texto de adición que señala la necesidad de establecer una legislación para la compensación. Existen discusiones sobre si la normativa europea es perfeccionable. Creemos que sí y, por ello, admitimos la enmienda del PSOE porque cabe la posibilidad de que ahora el ministerio, teniendo en cuenta la situación de la economía española, pudiera regular esta importante materia que está en su fundamento recogida en la norma comunitaria, que es de justicia la compensación al que recibe un daño.

Señor presidente, éstos eran los elementos que queríamos aportar modestamente a este importante proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Bueso.

El señor **BUESO ZAERA**: En primer lugar, intervengo para decir que el Reglamento 227/96 del Consejo, de 22 de noviembre, es directamente aplicable en los Estados miembros, disponiendo que éstos establecerán un régimen sancionador. Con el presente proyecto se pretenden adoptar las medidas que se han considerado estrictamente indispensables para el desarrollo de dicho Reglamento, puesto que éste surge como respuesta de la Unión Europea a la normativa promulgada por un tercer Estado y su intento de aplicación extraterritorial, cuestionada por la Unión Europea en las instancias internacionales competentes. Esta normativa contraviene el derecho internacional y pretende intervenir en las relaciones comerciales entre terceros países y, concretamente, obstaculizar la consecución de objetivos de la comunidad, entre los que se encuentran la contribución al desarrollo del comercio mundial, la supresión progresiva de restricciones a los intercambios internacionales. En definitiva, el Reglamento nace con la intención de ser un instrumento eficaz de bloqueo ante los efectos de la legislación extranjera, a la que se ha hecho referencia, y una medida de protección del ordenamiento jurídico internacional de los intereses de la comunidad y de los de las personas físicas y jurídicas dependientes de la jurisdicción de los Estados miembros.

El Consejo adoptó sobre la base de una serie de preceptos una acción común considerando que ésta y el Reglamento comunitario constituyen, entre los dos, un sistema integrado del cual participan la comunidad y los Estados miembros, cada uno dentro de sus respectivas competencias.

El presente proyecto tiene por objeto cumplir este mandato tipificando un sistema de infracciones y sus corres-

pondientes sanciones. Se justifica, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el artículo 25.1 de la Constitución española, que establece una garantía formal referida al rango necesario de las normas tipificadoras de las conductas que se deban sancionar o regularas de sus respectivas sanciones. Y para cumplir el término legislación vigente, del artículo 25.1 de Constitución, la mayoría de la doctrina y de la jurisprudencia exige una ley formal que dé cobertura a la potestad sancionadora de la Administración y a la tipificación normativa de conductas.

Entrando en las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, tengo que decir que respecto a la enmienda número 1, en la que se propone añadir un segundo párrafo al artículo 2, apartado 2, garantizando la confidencialidad de la información suministrada a la Administración, consideramos que es innecesario, al existir una norma general que regula la conducta de la Administración a este respecto.

En cuanto a la enmienda número 2, que propone añadir una nueva disposición adicional por la que el Gobierno se comprometa a indemnizar a los declarantes por los daños y perjuicios que se deriven del cumplimiento de la obligación de declarar, consideramos que la enmienda es improcedente porque la obligación de declarar no viene impuesta por esta ley, sino por el Reglamento, al que hemos hecho antes referencia, el 2271/96 de la Comunidad Europea, que no prevé compensación alguna de este tipo. Esta ley tiene como único objetivo el de determinar las sanciones que deben imponerse en caso de vulneración de las disposiciones del Reglamento comunitario y ello en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo.

Por otra parte, dada la sensibilidad y complejidad de los problemas de extraterritorialidad que se están dilucidando en este asunto, ha sido criterio firme, desde el principio del proceso de elaboración de esta ley, el cumplir exactamente con las obligaciones que nos sean exigibles en virtud de la normativa comunitaria correspondiente, sin ampliar el campo de aplicación de la misma. De aceptarse la enmienda en cuestión, se estaría saliendo de los límites de ese campo de aplicación y las consecuencias pudieran ser imprevisibles.

En cuanto a la enmienda número 3 del mismo grupo, que propone añadir a la disposición final primera la frase: «teniendo en cuenta las variaciones del índice de precios al consumo», se dirige a limitar la discrecionalidad del Gobierno en cuanto a las variaciones que puede introducir en las cuantías de las multas en el momento de actualizarlas. Aun aceptando que el principio de legalidad pueda exigir una mayor concreción de la representada por el uso en el proyecto de ley del término actualizar, se considera que la limitación así planteada es excesiva y elimina toda posibilidad de modificación de las sanciones en respuesta a variaciones de las circunstancias políticas o de cualquier otro tipo. Teniendo en cuenta el acuerdo sobre las leyes Helms-Burton y D'Amato entre Estados Unidos y la Unión Europea que, por supuesto, influyen también en el Estado español, vamos a tratar de llegar, si es posible —lo mismo que respecto de las enmiendas puramente de estilo presentadas por Coalición Canaria—, de aquí hasta la hora de las vota-

ciones, a alguna enmienda transaccional para acercar posturas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea consumir un segundo turno alguno de los portavoces intervinientes? (**Pausa.**)

El señor Pérez Segura tiene la palabra.

El señor **PÉREZ SEGURA**: Sólo deseo explicitar la posición de nuestro grupo en relación con las enmiendas transaccionales que se han anunciado *in voce*, que esperamos ver plasmadas en un papel para estudiarlas. Creemos que son de estilo y no habrá dificultad en ponernos de acuerdo.

En relación con el anuncio del señor Bueso, representante del Grupo Popular en este debate, he de decir que estamos en situación de alerta respecto a sus enmiendas. Se trata de dar seguridades y de superar las incertidumbres que, en casi dos años, los inversores españoles han tenido, sobre todo en su tráfico mercantil con Cuba, que, como es conocido, ha impedido en reiteradas ocasiones que se realicen inversiones en ámbitos muy importantes de nuestra actividad económica. Sólo tiene este objeto. Se dice que el reglamento comunitario ya contempla estos aspectos. Es posible que los contemple. Si nos hemos visto en la necesidad de presentar estas enmiendas es porque entendemos que lo refleja insuficientemente en relación con el secreto profesional.

Por lo que se refiere a las compensaciones, no podemos pedir que los empresarios españoles colaboren con la Unión si no se les da también la opción de poder resarcirse de los daños que se les puedan ocasionar, que en el reglamento queda muy difuso. No podemos condenar a estos empresarios a que inicien un largo rosario de litigios en tribunales internacionales.

La instrumentación a través de la asunción de un riesgo político por una empresa aseguradora pública española le da al Estado la posibilidad de subrogación para entrar en el debate formal jurídico o litigar con Estados Unidos. No es lo mismo hacerlo desde una pequeña empresa que a través del armamento jurídico que representa el Estado, en este caso el español, o a mayor abundamiento la Unión Europea.

Entendemos que se ha generado incertidumbre, que es el peor enemigo del inversor, y estas enmiendas sólo pretenden dar seguridad a nuestros inversores.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— **SOBRE APLICACIÓN DE UN TIPO IMPOSITIVO REDUCIDO AL GASÓLEO, AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), AL METANO Y AL QUEROSENO UTILIZADOS BAJO CONTROL FISCAL. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA (Número de expediente 161/000389).**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de este proyecto de ley, pasamos a las proposiciones no de ley.

Si les parece bien, en último lugar discutiremos la proposición no de ley sobre modificación de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Comenzamos el debate de estas proposiciones no de ley, que votaremos conjuntamente al final de la sesión, junto con el proyecto de ley que acabamos de debatir, consistente en la aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo, al gas licuado de petróleo (GLP), al metano y al queroseno utilizados bajo control fiscal, de la que es autor el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, para cuya presentación y defensa tiene la palabra, por parte de dicho grupo parlamentario, el señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ:** Voy a proceder a la defensa de esta proposición no de ley, que fue registrada el 19 de febrero de 1997, y en la que instamos al Gobierno a aplicar un tipo impositivo reducido al gasóleo, al material y maquinaria utilizados en la construcción y en ingeniería civil de obras públicas y a los vehículos destinados a ser utilizados fuera de la carretera y que no hayan sido autorizados para un uso principal en las vías públicas.

Hacemos esta petición para un sector que está atravesando un momento de serias dificultades, que es el de la ingeniería civil y obras públicas; dificultades por los enormes costes financieros que implica el cobro a sus clientes (la media está en 200 días el pago y el pago a sus proveedores en 90); dificultades para encontrar financiación externa por el excesivo recelo de las entidades financieras en las etapas en crisis; descapitalización progresiva de las pequeñas y medianas empresas; altísimos costes laborales y elevados esfuerzos inversores en maquinaria.

La obra pública se realiza en este momento en su mayor parte por pequeñas empresas, por pymes y autopatronos, que son normalmente subcontratistas de las empresas adjudicatarias. En realidad, son estas pequeñas empresas las que realizan el trabajo en la mayor parte de la obra pública. Nuestro grupo parlamentario, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, cree necesario manifestar una voluntad política decidida para el desarrollo y potenciación de la pequeña y mediana empresa, incentivando aquellas medidas que puedan mejorar las condiciones de este sector.

Recientemente, el Pleno del Congreso de los Diputados resolvió una de las peticiones que tenía este sector, que era la equiparación del plazo de pago de los precios pactados entre contratistas y subcontratistas. Lo que estamos pidiendo en este momento, la bonificación de gasóleos, es una medida que está contemplada en las directivas 92/81 y 92/82 de la CEE, ambas de 19 de octubre de 1992, que se refieren a la armonización de las estructuras del impuesto especial sobre hidrocarburos y la aproximación de los tipos del impuesto especial sobre hidrocarburos. La primera de ellas permite a los Estados miembros la aplicación de un tipo reducido al gasóleo y otros carburantes que en todo caso no sea inferior al tipo mínimo fijado en la segunda de las directivas y en los supuestos siguientes: en los motores fijos, en el material y maquinaria utilizados en la construcción y la ingeniería y obras públicas, y en los vehículos

destinados a ser utilizados fuera de las carreteras. Todo esto quiere decir que en Europa ya se contempla lo que aquí hoy nuestro grupo está pidiendo.

Por lo que se refiere a la legislación española, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, regula qué tipo de actividades se pueden acoger al gasóleo bonificado: en los motores de tractor y maquinaria agrícola utilizados en agricultura, en los motores fijos y en los motores de maquinaria minera no apta para circular por las vías públicas. Señorías, tenemos precedentes de que hay actividades industriales de este país que ya cuentan con esta bonificación, teniendo en cuenta las directivas de la Unión Europea.

La situación en países limítrofes, por ejemplo en Francia, es que el gasóleo está bonificado en el movimiento de tierras, en general en la obra pública, en la agricultura y pesca y también en el trabajo marítimo. Estamos pidiendo equipararnos a una situación y a unos parámetros similares a los que gozan países de nuestro entorno. En este momento se necesita una voluntad política para acometer una nueva pero leve reforma del impuesto especial sobre hidrocarburos, adicionando un nuevo párrafo que recoja la posibilidad de utilizar gasóleo como carburante con tipo bonificado, tanto en el material como en la maquinaria utilizados en obras públicas.

Adoptar esta medida puede suponer un costo económico para el Ministerio de Economía y Hacienda, y parece ser que en las cifras en este momento no hay acuerdo. Mientras el sector está hablando de que esta medida podría tener un coste de entre 4.000 y 5.000 millones de pesetas, fuentes del Ministerio de Economía y Hacienda dicen que estaríamos entre 14.000 y 20.000 millones de pesetas. Sería bueno que esta Comisión aprobase esta proposición no de ley que presenta nuestro grupo, porque contribuimos a clarificar el aspecto legal que es bastante farragoso en este momento.

Hay un informe del Ministerio de Economía y Hacienda que equipara a motores fijos el material de construcción y de obras públicas, pero, paradójicamente, cuando la policía de tráfico puede actuar en esta materia denuncia este tipo de maquinaria. Sería conveniente clarificar la situación para la buena marcha y la seguridad jurídica de los implicados y también para atender la demanda de un sector importante en la vida económica y productiva de este país.

El señor **PRESIDENTE:** Grupos que desean intervenir. **(Pausa.)** Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Álvarez Gómez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ:** El Grupo Parlamentario Socialista considera que la situación de este sector, al que responde la exposición de motivos de la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida, es la que se describe. Es una situación dramática que requiere urgentemente una respuesta del Gobierno que hasta este momento no se ha producido en circunstancias bien especiales, como SS. SS. conocen.

La caída de la inversión pública en los últimos años ha sido notoria, lo que ha llevado a que las empresas subcon-

tratis de las principales constructoras de obras públicas se vean abocadas en estos momentos a difíciles problemas de viabilidad económica debido, sobre todo, a la pérdida y obsolescencia de los equipos productivos mayoritariamente empleados por estas empresas, lo que las lleva de manera paulatina a una pérdida de competitividad en el sector y, en definitiva, acarrea una pérdida de puestos de trabajo, una vez que se ha acumulado el endeudamiento como consecuencia de esta situación. Coincidimos con el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en que es preciso dar un tratamiento especial a los productos derivados del petróleo que se utilizan en este tipo de actividad empresarial. Las medidas serán mucho más eficaces si se instrumentalizan desde el Gobierno para recuperar la inversión pública a los niveles que alcanzaron en los años 1995 y 1996.

En todo caso, queremos presentar una enmienda *in voce* a la proposición no de ley de Izquierda Unida, que corregiría exclusivamente la redacción del punto c), incluyendo la siguiente redacción: ... especificándose en uno de los estudios oportunos en los que el Gobierno considere conveniente delimitar objetivamente los supuestos en que sería aplicable la reducción del tipo de gravamen en los impuestos especiales sobre hidrocarburos a los vehículos destinados a ser utilizados fuera de las carreteras, pero que también tienen autorización para circular por estas vías públicas, aunque éste no sea su uso principal. Habría que buscar una redacción más acotada de esta enmienda *in voce* que proponemos. La proposición no de ley debe ir dirigida a evitar algunos problemas que se derivarían de su aprobación, cuyo fondo no discutimos, ni tampoco la oportunidad de la medida.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Landeta.

El señor **LANDETA ÁLVAREZ-VALDÉS**: Voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular respecto a la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que insta al Gobierno a aplicar un tipo reducido al gasóleo, al GLP, al metano y al queroseno.

Sabemos las grandes dificultades por las que en este momento está pasando el sector subcontratista en la construcción civil. Tenemos la idea clara de que esta proposición no de ley busca medidas que dinamicen y potencien el sector de las pymes y de autopatronos dedicadas a las obras públicas, que permitan el abaratamiento de sus costos y paliar en parte la disminución del empleo que se está produciendo como consecuencia de la reducción de licitaciones y las otras cuestiones que ha enumerado el portavoz de Izquierda Unida.

El sector de las empresas subcontratistas nos merece el máximo respeto. Está integrado por más de 180.000 empresas, con un millón de trabajadores que facturan cuatro billones de pesetas al año, lo que representa en España el 9 por ciento del PIB de la economía. Por ello nos ofrece el máximo respeto y consideración. A ese fin, el Gobierno ha anunciado ya su intención de reducir los costes labora-

les y, en cierta medida, los fiscales, produciendo a su vez el abaratamiento del precio del dinero, lo que ayudará a resolver los graves problemas que tiene este sector. También está llevando a efecto planes concretos, como el de Renove, y otra serie de ayudas al sector que pueden paliar los problemas que tiene.

En lo que respecta a la proposición no de ley, hemos de manifestar lo siguiente. En primer lugar, la propuesta de referencia es compatible con la norma comunitaria, siendo una nueva transcripción del apartado tercero del artículo 8 de la Directiva 92/81 de la Comunidad Económica del Consejo, relativa a la armonización de las estructuras del impuesto especial sobre hidrocarburos, siendo de señalar que la norma comunitaria transcrita autoriza a los Estados miembros aplicar tipos reducidos si quieren realizarlo. Es decir, dicho artículo contiene una facultad y no una obligación. Es de señalar que España ya ha hecho uso de esta autorización. El artículo 54.2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establece que la utilización de gasóleo como carburante, con aplicación al tipo establecido en el epígrafe 1.4 de la tarifa 1 del impuesto quedará limitada a los motores fijos.

Uno de los problemas de esta proposición no de ley es concretar con claridad qué se entiende por motor fijo. Para nosotros, los motores fijos son los motores de maquinaria de construcción y obras públicas que no sirven para el transporte de personas o cosas ni es apta para circular por vías y terrenos públicos, aunque dicha maquinaria disponga de capacidad para moverse por sí misma mientras desarrolle los trabajos específicos para cuya realización fue concebida, y así se viene aplicando esta norma desde mediados de 1996.

En aplicación de este precepto, todos los motores fijos están autorizados para utilizar gasóleo con aplicación del tipo reducido. A partir del 1 de enero de 1998 este tipo reducido es de 12.865 pesetas los cien litros, lo que representa un 29,17 por ciento del tipo general de aplicación al gasóleo, es decir, que España está cumpliendo en este momento la norma comunitaria y aplicando correctamente su contenido.

En segundo lugar, dado que la iniciativa está encaminada a reducir los costes que deben ser examinados tanto por su carácter sectorial como por su influencia socioeconómica en general, hemos de señalar que la descomposición del precio de un litro de gasóleo de automoción es la siguiente: el precio ronda las 98 pesetas, el precio sin impuestos son 40 pesetas; el impuesto especial, 43 pesetas, y el IVA 13 pesetas. El consumo nacional del gasóleo de automoción ha sido de 12.700 millones de litros, ascendiendo la recaudación por este impuesto a 710.000 millones de pesetas, siendo el consumo de las empresas del sector del orden de 1.300 millones de litros, dando lugar a una recaudación que asciende a los 40.000 millones de pesetas, lo que da una idea de la trascendencia e importancia de la aprobación de esta proposición no de ley en estos momentos.

Es interesante reseñar que el precio del gasóleo se ha incrementado desde la liberalización, pasando de 59 pesetas litro en 1990, a las 95 actuales. A pesar de esta circunstancia, tenemos que tener muy en cuenta que la situación del

precio por litro sobre el porcentaje de impuestos sobre el precio de venta al público es favorable totalmente para el gasóleo español, que es el más barato de toda la Comunidad, a excepción de Grecia. Basta comparar los precios actuales del mercado: en el Reino Unido, 142 pesetas; Italia, 125 pesetas; Francia, 114 pesetas; Alemania, 108 pesetas, y Portugal, 98 pesetas. Es decir, España tiene en estos momentos el precio del gasóleo más barato de toda la Comunidad, a excepción de Grecia.

En tercer lugar, con independencia de su compatibilidad con la normativa comunitaria, la aprobación de una proposición no de ley que incluya a toda la maquinaria de obras públicas, construcción e ingeniería civil entre la autorizada para utilizar como carburante gasóleo con aplicación del tipo reducido supondría una importante pérdida de recaudación anual no inferior en modo alguno a los 20.000 millones de pesetas, es decir, 17.250 millones en el Impuesto sobre hidrocarburos y 2.750 millones en el IVA. Consideramos que esta petición que se realiza en la proposición no de ley traería consigo también una serie de dificultades, de control y de fraude que tendríamos que concretar con una serie de medidas que en modo alguno aparecen reflejadas en la iniciativa. Por otra parte, nos consta que existen diferentes acuerdos formulados entre suministradores y consumidores para la obtención de descuentos para lo que se solicita, así como descuentos por compra a granel para su utilización directa en obra o para suministros en depósitos finales.

En la exposición se ha puesto de relieve por qué nuestro voto tiene que ser en sentido negativo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Creo que debería intervenir para manifestar mi posición sobre la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Socialista no ha presentado ninguna enmienda a esta proposición no de ley.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Ha presentado una enmienda *in voce*.

El señor **PRESIDENTE**: He de decirles que las enmiendas *in voce* a las proposiciones no de ley no son reglamentarias, pero como consecuencia de la costumbre parlamentaria que ha introducido en esta Comisión el señor Homs se vienen admitiendo adicionalmente las enmiendas de viva voz a las proposiciones no de ley.

Señor Fernández, tiene usted la palabra.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Quiero manifestar que mi grupo va a aceptar la enmienda al apartado c) de nuestra proposición no de ley porque determina con mayor amplitud lo que proponemos en este apartado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Homs, ¿desea usted intervenir?

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, le agradezco que reconozca que la paternidad de las iniciativas *in voce* son de mi persona, pero creo que es demasiado. Es bueno que se hagan planteamientos *in voce* en el debate de las proposiciones no de ley para acercar posiciones y buscar los puntos de equilibrio y de consenso posibles.

Sobre la iniciativa que estamos debatiendo en estos momentos quisiera trasladarle, señor presidente, que teniendo una cierta posición favorable en cuanto a revisar el impuesto especial en determinadas actividades, quizás sea conveniente en determinados supuestos someter a revisión los criterios por los que se aplica el impuesto especial. Creemos que hay otras prioridades más importantes que las que se nos ponen sobre la mesa. Todo lo relativo a los motores fijos ya está contemplado y tiene un régimen especial que determina una tributación más baja. Por lo que se refiere a los demás supuestos que contempla la proposición no de ley en la construcción y comercio, deberíamos tener muy presente que, dado el contexto presupuestario en el que nos movemos, si hay que revisar algún extremo del impuesto especial debería ser otro. No digo que éstos no deban revisarse, pero hay otras prioridades.

(El señor vicepresidente, Martínez Sanjuán, ocupa la Presidencia.)

Recordará usted el debate que hubo en esta Cámara sobre si para compensar los incrementos en gastos sanitarios se deberían tomar algunas decisiones, no en cuanto a reducir el impuesto especial sino a revisar al alza algún supuesto de gravamen sobre el que se aplica el impuesto especial. El debate quedó concluido pero va en dirección contraria a la iniciativa de su grupo que mi grupo, con cierta sorpresa, estudia con interés puesto que su grupo parlamentario plantea hoy una revisión a la baja de ese impuesto. Cuando en su momento fue tan cuestionada la revisión al alza en gastos sanitarios, cuando menos es curiosa esta posición. Mi grupo puede compartir la conveniencia de revisar determinados supuestos de aplicación del impuesto especial en la construcción, aunque hoy por hoy esta actividad tiene un buen ritmo de crecimiento y de evolución. No parece que ésta tenga que ser una medida prioritaria para incidir de forma más positiva en la reactivación de la actividad o en la creación del empleo del sector, toda vez que la bajada de los tipos de interés ha tenido ya un gran impacto y ha reactivado de forma importante las previsiones de crecimiento de esos sectores económicos.

Tendremos que debatir esa materia otro día y se tendrán que someter a revisión todas estas cuestiones que venimos arrastrando desde hace mucho tiempo porque nos están mostrando la conveniencia de incorporar nuevos criterios en la aplicación de los impuestos especiales en estas actividades económicas. Pero, repito, no creo —y en ese sentido mi grupo justifica su voto contrario— que ésta sea una prioridad y a mi grupo le gustaría abordar antes otras.

Quiero citar otro supuesto muy distinto. En otras ocasiones mi grupo ha sostenido la conveniencia de revisar la aplicación del impuesto especial en los casos de transporte público. Yo sometería antes a revisión bajar el impuesto especial aplicable a los gasóleos en el transporte público

cuando se sustituye gasóleo por gases no contaminantes, o bajar el impuesto especial en los gases licuados o el gasóleo que consumen los taxistas en el transporte público. Estas medidas políticas serían más convenientes que la que ustedes proponen.

Sin rechazar la finalidad, por una cuestión de oportunidad y de prioridad política, no vamos a votar a favor de esta iniciativa, pero nos emplazamos a, en un futuro inmediato, analizar otras decisiones en relación con la revisión del impuesto especial.

— **SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS MONTES EN MANO COMÚN. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Número de expediente 161/000896).**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Martínez Sanjuán): Concluido el debate de esta proposición no de ley, pasamos a la siguiente que es la proposición no de ley sobre régimen tributario de los montes en mano común, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y para cuya defensa tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): La proposición no de ley que presenta el Bloque Nacionalista Galego hace referencia a la necesidad de que el Gobierno elabore un régimen tributario específico para las comunidades de montes en régimen de mancomunidad o mano común, lo que desde nuestro punto de vista es lógico y necesario por representar este tipo de propiedad una forma específica y peculiar. Los montes vecinales en mano común tienen una gran importancia desde el punto de vista histórico, económico, social y cultural; constituyen una forma de propiedad colectiva de origen germánico que sobrevivió a lo largo de los tiempos. Este tipo de propiedad está implantada especialmente en la Comunidad Autónoma de Galicia, pero también existe en Asturias y Castilla y León y, aunque no venga al caso en este momento, en el norte de Portugal. En Galicia existen hoy 2.800 montes vecinales en mano común, ocupan 675.000 hectáreas, por tanto, el 22 por ciento de la superficie total de Galicia, y en Asturias, por ejemplo, hay aproximadamente unos cien montes vecinales en mano común que ocupan 21.000 hectáreas.

Muchas de estas comunidades de montes no reparten beneficios entre los comuneros y los dedican a reinvertirlos en el propio monte o a fines de interés social para su comunidad, invirtiendo en dotaciones de infraestructuras, culturales, deportivas o de otro tipo, sustituyendo, por cierto, muchas veces a las administraciones y contribuyendo, por tanto, a elevar el bienestar social del mundo rural tan necesitado en este sentido, como ustedes saben.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria considera a los montes en mano común sujetos al Impuesto de Sociedades. Yo no voy a hacer aquí un relato extenso sobre por qué nosotros compartimos estudios en el sentido de que este tipo de montes son una propiedad de forma germánica y por tanto específica, que estas comunidades

tienen capacidad jurídica pero no son personas jurídicas y que, por tanto, sólo las entidades que tengan personalidad jurídica o a las que una ley se lo reconozca expresamente podrán ser consideradas sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades.

Para añadir más confusión a este aspecto sobre el proceder de la Agencia Tributaria diré, por ejemplo, que la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda respondió a una consulta sobre este tema el 29 de octubre de 1996 en el sentido de que las comunidades de bienes no tendrán la condición de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades. Sólo cabe entender que las comunidades de montes vecinales en mano común estarían sujetas al IRPF en régimen de atribución de rentas. Partiendo de este criterio y considerando las características de cada comunidad de montes, según repartan beneficios o no entre sus comuneros, lo lógico es elaborar una norma que las tenga en cuenta. Así aquellas comunidades sin fin lucrativo y cuyos estatutos así lo recogen, que dedican sus beneficios a fines sociales, deberían quedar exentas del pago del IRPF y, sin embargo, las rentas obtenidas por las comunidades que sí reparten beneficios entre sus miembros deberían quedar sujetas al pago del IRPF en el régimen de atribución de rentas.

Desde nuestro punto de vista, es muy importante paralizar las actuaciones que en este momento está llevando la Agencia Tributaria, por cierto con criterios y extensión diversos —hay comunidades a las que se les exige el pago del IVA, a otras el Impuesto de Sociedades, a otras nada, etcétera—, que están creando un malestar social. Desde nuestro punto de vista y de los afectados, pueden anular los intentos serios que en este momento se están haciendo para convertir los montes en mano común en algo que tenga valor económico y ecológico, que sea fuente de biodiversidad y de vida y, por tanto, de gran importancia para el mantenimiento de la población en el medio rural.

Durante el franquismo se intentó arrebatar la propiedad de estos montes a los comuneros, lo que ocasionó no pocas disputas e incluso muertes, dando lugar a que muchos vecinos considerasen el monte como algo ajeno, y es más que probable que muchos incendios forestales tuvieran su origen en esta circunstancia. Con la llegada de la democracia los vecinos fueron recuperando estas propiedades —que, por cierto, siempre fueron suyas, aunque este proceso de recuperación aún no concluyó— y ahora estamos asistiendo a un muy interesante intento, como decía, de establecer una nueva cultura en la que el monte sea objeto de atención y cuidado y al que se le considere desde un punto de vista múltiple, es decir, económico, ecológico y social. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Apoyar desde el Gobierno el desarrollo de estas comunidades debe ser un objetivo. Estudiar y conocer la realidad concreta y no aplicar criterios iguales a realidades distintas es básico para desarrollar una labor de Gobierno, también en materia fiscal. Lo que nosotros estamos proponiendo en esta proposición no de ley cuenta con el apoyo de muchas comunidades de montes. Esperamos que los grupos parlamentarios tengan la sensibilidad necesaria para aprobarla y que esto sirva para avanzar en que el Go-

bierno busque una solución adecuada a la fiscalidad de los montes vecinales en mano común.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Grupos que desean intervenir?

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET:** La posición de nuestro grupo en relación con esta iniciativa es que podemos estar de acuerdo en la finalidad que persigue. En varias ocasiones, en el debate de presupuestos, mi grupo se ha significado por señalar la conveniencia de revisar la fiscalidad aplicable hoy a la actividad de explotación de los bosques en España. ¿Por qué razón? Porque toda Europa va muy por delante de nosotros en este campo. Cuando se adquieren compromisos de explotación vinculados al control y a la conservación de los bosques es cuando tiene sentido que la Hacienda pública tome en consideración un régimen específico. Es así en Alemania o en Francia, donde cuando los propietarios, sean comunales o privados, se comprometen a la conservación y a una explotación regulada y controlada por los poderes públicos para garantizar la preservación del medio y del contexto es cuando la Hacienda pública tiene que tener en cuenta estas circunstancias y recoger en la fiscalidad un régimen más favorable.

La proposición no de ley tiene dos grandes aspectos. Primero nos piden que instemos al Gobierno a que la Agencia Tributaria paralice las actuaciones. No sé si podemos admitir que éste sea un procedimiento políticamente aceptable. Aun comprendiendo las razones, que podrían estar muy justificadas, para solicitar al Gobierno que paralice la actuación de la Administración tributaria, yo creo que esta Cámara tiene que instar siempre al Gobierno a que se cumplan las leyes, no a que se paralice su aplicación. Podemos estar de acuerdo con la problemática que encierra la iniciativa, pero vemos difícil votar que el Gobierno pare la actuación de la Agencia Tributaria, porque por esa misma razón podríamos instar al Gobierno a que también pare la actuación de la Agencia Tributaria en otros muchos supuestos complejos y problemáticos, que son objeto de interpretaciones y en los que a lo mejor se justifica una revisión de la norma.

En cambio, sí estamos de acuerdo en el segundo objetivo, en la urgencia de redefinir un marco fiscal con toda inmediatez y con urgencia para recoger la naturaleza del régimen de mancomunidad que usted nos señala, tan típico y específico en Galicia. Pero también tiene que tener en cuenta S. S. que hay otras realidades de mancomunidades forestales en otros puntos de la geografía española y también tenemos que estar de acuerdo en que la revisión de la fiscalidad alcance a estas otras formas de utilizar la participación ciudadana o la titularidad múltiple de las explotaciones forestales. Creo que hacer una excepción estrictamente para Galicia sería analizar el problema de una forma parcial.

Yo quiero trasladar a su grupo, señor diputado, la sensibilidad y el apoyo de nuestro grupo parlamentario en urgir la revisión de la norma hoy vigente. En eso estamos de

acuerdo, pero no en paralizar la aplicación de las leyes, puesto que es una contradicción con nuestra función y en ese sentido no puedo sumarme al primer punto. Si en el segundo punto pudiéramos alcanzar un cierto consenso en torno a instar al Gobierno a que proceda de forma inmediata a revisar esa norma y traerla a esta Cámara, mi grupo se sumaría a ese compromiso.

El señor **PRESIDENTE:** Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Álvarez Gómez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ:** La posición del Grupo Parlamentario Socialista en relación con esta iniciativa del Bloque Nacionalista Galego va a venir marcada por la coherencia. Nuestro grupo quiere ser coherente con los planteamientos que defendimos en su día en el Parlamento gallego, donde nuestro grupo parlamentario presentó dos proposiciones no de ley, una en el año 1997, que fue aprobada por unanimidad del propio Parlamento gallego, en la que se instaba a la Junta de Galicia a que se dirigiese a la Agencia Tributaria para que paralizase las actuaciones pendientes de años anteriores sobre los montes vecinales en mano común y para establecer una normativa de reglamentación de los aspectos fiscales de las comunidades de montes vecinales en mano común que tenga en cuenta las características específicas de este tipo de propiedad y la ley que la reglamenta. Posteriormente, en mayo de 1998, el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento gallego presentó otra proposición no de ley, a la vista de que todavía se mantenía la situación que había originado la presentación de la primera proposición no de ley.

Queremos ser coherentes con la posición que defendemos en Galicia porque entendemos que, sobre las mismas realidades, no cabe sino mantener las mismas posiciones.

En efecto, los montes vecinales en mano común tienen una complejidad y unas peculiaridades que son difíciles de abordar siquiera en este trámite parlamentario, pero alguna nota caracterizadora sería conveniente dar para que nos demos cuenta del problema que algunos comuneros están sufriendo en este momento, un problema que no es sólo de los comuneros sino también de la Agencia Tributaria y, en definitiva, un problema del Gobierno.

La iniciativa presentada por el Bloque Nacionalista Galego va a merecer nuestro apoyo porque prácticamente reproduce el texto de las iniciativas desarrolladas en el parlamento autonómico. Esta iniciativa se produce a raíz de una situación compleja, complicada y difícil que se genera especialmente en la comunidad gallega y que se ve agravada en razón de las importantes obras de infraestructuras que se vienen llevando a cabo en los últimos años, desde los años 1993 y 1994 en adelante (las autovías de conexión con la Meseta, así como otras obras de interés general), que han dado lugar a expropiaciones cuya cuantía y cuyas rentas para los comuneros desbordan frecuentemente lo que venían siendo ingresos regulares de estas propiedades. A raíz de esta situación, en especial de las numerosas expropiaciones y de la cuantía de las indemnizaciones por la expropiación, la Agencia Tributaria ha planteado actuaciones que no son uniformes y que tampoco son equitativas.

Además, los criterios que viene manteniendo respecto del régimen jurídico fiscal aplicable a estas situaciones están siendo cambiantes, utiliza criterios cambiantes y además aparecen pocos fundamentados, es decir, poco explicado el fundamento jurídico en el que se sustentan, lo cual origina una situación en la que, en este momento, ni los afectados, ni los ciudadanos en general, ni los grupos políticos sabemos cuál es la solución final que se le quiere dar desde la legislación actual a este problema. Por eso se plantea que es preciso clarificar y regular de una manera especial la legislación fiscal aplicable a los montes vecinales en mano común, no a los gallegos en particular, y que debe ser aplicable a todos los montes vecinales en mano común que reúnan la característica de ser una propiedad germánica. En este tema se da una cierta confusión porque algunos autores, en relación con los montes vecinales en mano común en algunos territorios, todavía mantienen que existe el régimen romano, es decir características bien diferenciadas de la propiedad germánica a la que luego aludiré.

Queremos ser congruentes también con la posición planteada en nuestra comunidad autónoma porque, como bien acaba de exponer el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, Galicia tiene aproximadamente el 93 por ciento de la superficie regulada bajo este régimen de comunidad vecinal. No voy a repetir las cifras puesto que las ha dado ya el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, pero creo que son suficientemente indicativas de la dimensión del problema en un momento, repito, en el que la obra pública en infraestructuras ha ocasionado ingresos por rentas irregulares cuyo régimen fiscal posteriormente abordaré.

A nosotros nos preocupa extraordinariamente que no seamos capaces, que el Gobierno no sea capaz de dar una respuesta a otros problemas que subyacen en torno al monte, en torno al bosque: el tema de los beneficios indivisibles en relación con la agricultura, con la erosión que la carencia de bosque produciría en los terrenos agrícolas, en el grado de humedad, en la incidencia en el medio ambiente, en la riqueza patrimonial paisajística que también incide en el turismo verde, en el turismo de calidad, en la caza, en la pesca, en los recursos hídricos, además del componente estratégico que tiene la explotación del bosque en cuanto al alto valor añadido que se genera en la industria derivada de la madera (industria del papel, industria de la madera para la construcción, industria del mueble), que genera un importante valor añadido que es preciso aprovechar en toda su dimensión.

Sin duda, habría que hacer algunas otras consideraciones en torno al equilibrio que debe haber en algunas comunidades autónomas, en especial entre la conservación y la producción y los riesgos que se generan como consecuencia de una política forestal inexistente en el ámbito de la comunidad gallega que sea capaz de impulsar equilibradamente estos procesos para que redunden en beneficio de toda la población y también del medio ambiente.

Voy a esbozar, aunque sea someramente, cuál es la realidad sobre la que hay que operar para que nos demos cuenta de la dimensión del problema.

Los montes vecinales en mano común, como propiedad de origen germánico, es una institución peculiar del orde-

namiento jurídico español y uno de los escasos supuestos en los que pervive esta comunidad de tipo germánico, aunque todavía lo hace con una cierta polémica doctrinal en torno al origen y el régimen jurídico de estas instituciones, pero parece obvio que en todo el territorio de la comunidad autónoma de Galicia, en Asturias y al menos en el parte más occidental de Castilla y León estas comunidades vecinales tienen ese carácter de comunidad germánica.

Una de las características más singulares es que se adquiere la condición de comunero por la simple vecindad, lo que tiene mucha trascendencia a efectos fiscales; en unos casos, porque no se conoce siquiera cuáles son los comuneros propietarios de un determinado monte; en otros casos, por el actual estado de las cosas, con montes que están todavía sin clasificar, con montes que todavía no tienen elegidos los órganos de la propia comunidad que se han de encargar de dirigirla y gestionarla, con algunos supuestos en los que todavía no hay unos estatutos que rijan los destinos de la comunidad. Esta realidad digo que tiene mucha trascendencia porque a la hora de que la Hacienda pública venga a establecer un tipo de gravamen u otro o venga a exigir a todos los posibles comuneros el impuesto correspondiente, se encuentra con graves problemas; problemas que además se complican, porque la legislación aplicable no es uniforme en todo el territorio del Estado español. En efecto, la Ley 13/89, de 10 de octubre, aprobada por el Parlamento gallego, que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia el régimen jurídico de los montes vecinales en mano común, obliga desde esa fecha a que al menos el 15 por ciento de los beneficios o de las rentas que se obtienen como consecuencia de la explotación del monte como rentas regulares o irregulares, se destine a la reinversión. Pero es una ley aplicable solamente en el ámbito del territorio de Galicia, mientras que otros montes vecinales en mano común se regulan todavía por la ley estatal que creo recordar que es del año 1980.

Se trata, por tanto, de una realidad económica diversa, de una realidad jurídica también diversa en el conjunto del territorio nacional y dentro de la realidad diversa de cada comunidad autónoma hay, a su vez, distintos supuestos que con la actual legislación que nos hemos dado complican la aplicación de un régimen jurídico-fiscal uniforme. Una de las mayores dificultades que plantea la aplicación de la legislación fiscal actual es el de las rentas irregulares, como consecuencia de los procesos de expropiación a que antes he aludido. En efecto, algunos comuneros recogen ya hoy los frutos del trabajo de muchos años anteriores sin haber aportado nada, simplemente porque han sido comuneros que se han incorporado a la comunidad vecinal en el último año, por ejemplo, puesto que no se exige ninguna antigüedad o ninguna residencia previa para determinar la pertenencia a la comunidad de vecinos. En consecuencia, no puede haber un Estado moderno y desarrollado, con una Agencia Tributaria que pretenda ser eficaz, si al mismo tiempo pervive en el territorio un cierto caos en el tejido productivo. Es decir, el problema de no haber abordado, a través de una política forestal adecuada, la ordenación del sector forestal, en especial el que tiene su propiedad bajo el régimen de la mancomunidad de montes vecinales en

mano común, conlleva la paradoja de que queremos una Agencia Estatal Tributaria eficaz y moderna.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Álvarez Gómez, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Concluyo, señor presidente.

Una agencia estatal que sea eficaz a la hora de aplicar los tributos, cuando en el territorio, digo, pervive un cierto caos en el tejido productivo.

Estas carencias requieren, a nuestro juicio, que se haga un estudio pormenorizado de la situación del monte, sin duda también en todo el territorio nacional, pero dada la situación en la que nos encontramos requiere una solución urgente para modificar y clarificar cuál es la legislación aplicable. Como SS. SS. saben, hasta el año 1995 la Agencia Tributaria venía manteniendo el criterio de que los montes vecinales en mano común debían tributar por el Impuesto sobre Sociedades. A partir de la modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en el año 1995, la Agencia Tributaria viene manteniendo, no con la uniformidad y la reiteración que este tipo de problemas debiera suscitar, que en determinados supuestos ahora les es de aplicación el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Eso ocasiona, desde luego, incertidumbre en el sector. Parece que si no hay una política forestal clara en la comunidad autónoma y si la Hacienda pública mantiene criterios no suficientemente sostenidos a lo largo del tiempo, la incertidumbre que se cierne sobre el sector es doble: desde el punto de vista fiscal y desde el punto de vista de la propia regulación o de los propios objetivos de la política forestal.

Esa situación provoca que haya criterios diferentes en las liquidaciones, incluso dependiendo de la delegación de la Agencia Tributaria que está practicando las actuaciones provoca también inequidad en el sistema e inseguridad, en parte porque al aplicar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en aquellos supuestos en que se aplica, si es que se aplica, en especial cuando las rentas son irregulares, es decir, procedentes de las indemnizaciones de expropiaciones, ello ocasiona que haya un trato desigual para el comunero, dependiendo del tipo de comunero del que estemos hablando. En efecto, el comunero que se dedica a actividades agrarias va a verse penalizado —se entiende que el monte es un elemento patrimonial afecto a una actividad empresarial— por cuanto se le aplica la normativa, dentro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades en relación con los incrementos de patrimonio; mientras que otros vecinos, que nada tienen que ver con la explotación forestal, pero que también se benefician de la explotación forestal de los montes vecinales en mano común, por ejemplo, los que desarrollan actividades de trabajo profesional, los médicos, los veterinarios, los maestros, cualquier otro profesional que se dedica a otra actividad distinta de la agrícola, quedan exentos por haber prescrito el derecho a liquidarle el incremento de patrimonio en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como consecuencia de estas indemnizaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya.

Le quiero recordar que el proponente no es usted; usted simplemente tiene que mantener su posición en relación con la proposición presentada por otro grupo.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Gracias, señor presidente.

Termino en un instante. Quizá, señor presidente, la dramática situación que viven en estos momentos muchos comuneros gallegos de escasa renta, con un papel poco clarificado por parte de la Agencia Tributaria, me ha llevado a una intervención quizá en exceso apasionada.

Para terminar, lo que quiero decir es que esta situación exige una respuesta y por ello vamos a apoyar la proposición no de ley presentada por el Grupo Mixto, puesto que reproduce prácticamente la que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento autonómico. Quisiéramos hacer, además, una matización en relación con el apartado 1 de la proposición no de ley, en la que se insta al Gobierno a que paralice las actuaciones que en materia fiscal esté efectuando en estos momentos la Agencia Tributaria. Yo creo que el espíritu de esta petición no es, en absoluto, entorpecer la labor de la Agencia Tributaria. Efectivamente, en este momento hay que aplicar la legislación fiscal que está en vigor, no nos cabe la menor duda, pero así como hace escasas fechas que en el Pleno del Congreso de los Diputados, y en relación con las cotizaciones de los autónomos, se ha aprobado una resolución que de alguna manera también venía a incidir sobre la suspensión de los expedientes iniciados como consecuencia de una problemática suscitada en relación con estos colectivos, entendemos que en este supuesto también es posible dar una respuesta, sin entorpecer la labor de la Agencia Tributaria y hasta tanto se clarifique desde el punto de vista legislativo cuál es la situación legal, cuáles son los criterios que hay que aplicar hasta que se produzca una nueva normativa, ya que no podemos ir por el camino de aplicar un criterio a un colectivo y otro criterio a otro colectivo y, en definitiva, producir esta sensación de inseguridad que conlleva una inequidad evidente en el sistema fiscal español. Por tanto, creemos que debe darse esta respuesta, que el Gobierno debe dar una respuesta específica para los montes vecinales en mano común, no de la Comunidad Autónoma de Galicia, que también, sino para todas las propiedades que se rigen por este tipo de institución jurídica de carácter germánico. Además, es urgente que se aborde esta modificación.

Por estas razones —y con esto concluyo, señor presidente—, nuestro grupo, con las matizaciones que hemos hecho respecto al apartado 1, va a aprobar la proposición no de ley relativa a la paralización de actuaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Tronco. Perdón, quiero decir el señor Madero. **(Risas.)**

El señor **MADERO JARABO**: Señorías, el apellido tan forestal que tengo no me hace sentir investido de mayor autoridad que otros portavoces a la hora de hablar so-

bre esta materia, aunque sí coincido con todos ellos en que el monte, donde efectivamente hay muchos troncos y maderos, es el fondo, la fuente de la vida, lo que determina el paisaje de una zona, de un país, de un continente, y tiene un interés indudable desde el punto de vista económico, ecológico y social. En definitiva, es el soporte, el hábitat de la propia biodiversidad.

Por centrar el problema no sólo en Galicia, sino en toda España, quizá convenga recordar en dos pinceladas algunas cifras. Por ejemplo, en España, cuando hablamos del monte, cuando hablamos de terreno clasificado como forestal, estamos hablando de 22 millones de hectáreas, con una propiedad pública de aproximadamente la cuarta parte y tres cuartas partes de propiedad privada y, dentro de la propiedad privada, con múltiples variantes, desde una persona física o jurídica hasta una serie de proindivisos de la más distinta naturaleza, entre los cuales estarían los montes de mano común germánicos, romanos y no sé si de otras características, pero, desde luego, además de existir en Galicia, estos momentos de explotación por el común de vecinos existen, como se ha dicho, en Asturias y en Castilla y León, pero también en Castilla-La Mancha, en la Comunidad Valenciana, País Vasco, Navarra, etcétera.

Entendemos, y en eso no coincidimos con el señor Vázquez, del Grupo Mixto, proponente de esta iniciativa, que formas muy parecidas a esta explotación de los montes de mano común existen en prácticamente todas las comunidades autónomas. Además, hay una característica común a todos los montes, su escasa rentabilidad en general. Cualquiera que sea el monte —por cierto, bastante controlado por la Administración—, al final, el aprovechamiento se limita a la obtención de maderas, importante en la cornisa cantábrica por el crecimiento que allí tienen las especies leñosas, y a los pastos, caza, apicultura, turismo rural, etcétera.

El régimen tributario que afecta a los montes españoles es muy diverso, como también es diverso el que afecta a cada uno de los países de la Unión Europea, y también es característico en toda Europa que el volumen de recaudación no sea, en general, nada notable. Por tanto, entendemos que el problema no se debe limitar a Galicia, sino que, cualquiera que sea su carácter dominical, el Gobierno debe estudiar a fondo y cuanto antes el régimen tributario de todos los montes españoles. Por eso, entendemos que la proposición no de ley, tal como se plantea, no es aceptable, puesto que centra el asunto en algo muy concreto y muy parcial. Le he dicho antes al señor Vázquez que montes con unas características de explotación y de propiedad muy parecidas a los montes de mano común, que aquí se han definido como gallegos, están en toda España. Además, tampoco entendemos que la solución al tema sea el traslado de resoluciones que se adoptan en un parlamento de una comunidad autónoma, como es Galicia, al Parlamento nacional, al Congreso de los Diputados, porque podríamos dejar fuera de la solución a muchas otras comunidades autónomas que tienen la misma problemática y sería deseable que se resolviera para Galicia y para el resto de España.

Y aprovechando que estamos hablando de montes —me veo obligado a hacer algunas puntualizaciones—, el

portavoz del Grupo Socialista nos dice que el Gobierno no actúa y que no tiene política forestal. Claro que la tiene y ahí están, por citar un sólo ejemplo, los miles de millones de pesetas que, procedentes de la Unión Europea, con el complemento adecuado de la cofinanciación, de los dineros que aporta la Hacienda pública española y las comunidades autónomas, son, repito, muchos miles de millones los que están entrando cada año en los montes españoles, en los bosques españoles. Concretamente en Galicia no sólo tengo que negar que no exista una política forestal, sino que existe una política forestal que yo calificaría de magnífica, con producciones récord, con montes limpios, con trabajos selvícola que están siendo imitados, copiados por otras comunidades autónomas y por otros países. Como ejemplo, citaré el caso afortunado del tremendo control que se ha tenido sobre los incendios. Hasta hace unos años Galicia ardía por los cuatro costados y ahora llevamos unos años en que, con una política forestal acertadísima, este tema está bastante controlado, aunque al hablar de incendios siempre conviene ser prudente. Yo lo soy y, en ese sentido, aquí me callo, pero, desde luego, hablar de que no existe una política forestal es, cuando menos, inexacto. Además, el portavoz del Grupo Socialista cae en una contradicción, porque, por un lado, tiempo ha tenido el PSOE de hacer esa política forestal y, por otro, en vez de apoyar ahora la postura del Bloque, que resuelve parcialmente el problema, podría sumarse a la postura que ahora le propongo para intentar paliar este problema, pero no solamente en Galicia, sino a nivel de toda España.

Coincido con el portavoz de Convergència i Unió en el sentido de que pedir desde el Legislativo que se paralice la actuación de la Agencia Tributaria no parece lo más adecuado ni lo más coherente, sin embargo, sí nos parece que sería interesante redefinir un marco fiscal para todo el monte. En este sentido, propongo al resto de los grupos que el texto de la proposición no de ley sea matizada, sustituido de alguna manera por un texto por el que el Congreso inste al Gobierno para que tome las medidas necesarias para realizar un estudio que determine el régimen tributario más adecuado para los propietarios de los montes, atendiendo lógicamente a la naturaleza jurídica de la propiedad, antecedentes históricos, conformación normativa y su interés económico, social y cultural. Entendemos que ésta es una forma seria, profunda y definitiva de abordar el problema que se nos plantea y que es una propuesta que podía ser perfectamente asumida por el resto de los grupos de la Cámara para abordar este importante problema, que está ahí y que no es sólo de Galicia, sino del resto de los montes de España. **(El señor Álvarez Gómez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Dígame, señor Álvarez Gómez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Quería hacer una acotación.

El señor **PRESIDENTE**: No hay acotaciones que valgan. Ya hemos acabado la discusión y no ha lugar a más

acotaciones. El asunto está suficientemente debatido y ustedes han defendido sus posiciones en relación a la proposición no de ley presentada por el Grupo Mixto a través de su representante, el señor Vázquez.

¿He entendido que el Grupo Popular quiere hacer una enmienda *in voce*? (**Asentimiento.**)

Si no he entendido mal, lo que se ha solicitado es que se voten separadamente los dos puntos de la proposición de ley. Les voy a decir una cosa, a los grupos no mayoritarios de la Cámara se les puede consentir que las enmiendas no se presenten en trámite reglamentario, es decir, si no recuerdo mal, seis horas antes de que se celebre el debate. Ahora bien, a los grupos mayoritarios que se presupone que disponen de medios suficientes como para poder cumplir el trámite reglamentario, presentar las enmiendas, acotaciones o como quieran llamarlo por escrito, más bien enmiendas que acotaciones, les ruego que en un futuro, y desde luego vamos a ser absolutamente rigurosos, las enmiendas se presenten en plazo reglamentario.

Señor Madero.

El señor **MADERO JARABO**: Mi grupo no ha presentado enmiendas, porque tenía decidido —y quizá no he sido demasiado explícito en mi intervención— votar en contra de la proposición no de ley. A la vista de los argumentos que aquí se han producido, a la vista de la exposición que han hecho de tema los portavoces de los distintos grupos, mi grupo, señor presidente, ha sido permeable a ciertos razonamientos, ha sido sensible a alguna de las cuestiones que aquí se han planteado y presenta, si es posible reglamentariamente, una enmienda *in voce*, que he leído antes y que si S. S. quiere repito, aunque pueda hacerles gracia tal repetición y entregaría a la Mesa el contenido de la enmienda *in voce* que presenta este portavoz al resto de los grupos de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Madero, ¿les ha hecho llegar a los demás grupos su enmienda? (**Asentimiento.**)

El señor **MADERO JARABO**: En este trámite, mientras mi grupo se convencía de alguna de las bondades de la iniciativa, con la eficacia que le caracteriza a mi grupo, ha hecho llegar ese escrito para que lo fueran madurando mientras la Presidencia tomaba la decisión.

El señor **PRESIDENTE**: Es fantástica la permeabilidad y el ánimo de concordia que mantiene su grupo parlamentario.

Señor Vázquez, ¿acepta usted la modificación a su proposición no de ley?

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Intervengo con toda brevedad para hacer dos matizaciones. En primer lugar, la proposición no de ley, señor Madero, no hace referencia a Galicia para nada. Por más que me empeño en ver aquí la palabra Galicia, no la veo por ningún lado. En segundo lugar, sobre la paralización de la Agencia Tributaria, nosotros no lo ponemos caprichosamente ahí, el problema está en saber qué ley hay que cum-

plir. En tercer lugar, quisiera decir que la propuesta que presenta el Grupo Popular nos parece muy interesante, creemos que tiene buena intención y estamos de acuerdo en que, efectivamente, hay que estudiar la fiscalidad de los montes en general. Sin embargo, nosotros estamos haciendo una propuesta muy concreta sobre los montes en mano común, que para nada impide ese estudio general, y pedimos que se tenga en cuenta esta realidad específica.

Sintiéndolo mucho, señor presidente, nosotros no vamos a aceptar esta enmienda. (**El señor Homs i Ferret: ¡Mal!**)

El señor **PRESIDENTE**: Como ustedes saben perfectamente, la problemática de los montes vecinales en mano común que arranca de los artículos 600 y 606 del Código Civil que se preocupa de ellos, radica que, como consecuencia de la Ley de Montes, que si no recuerdo mal es de 8 de abril de 1957, no previó los montes vecinales en mano común y lo reguló a su vez una ley que se llama así precisamente, de montes vecinales en mano común, que se refiere específicamente a los montes vecinales en mano común en Galicia, y que si no recuerdo mal es de la misma fecha que la de la reforma del sistema tributario. La problemática deriva porque —como saben ustedes— los bienes municipales se clasifican en bienes propios, bienes de dominio público y bienes comunales, cuya propiedad pertenece a los municipios, que son personas jurídicas, frente a los montes vecinales en mano común, cuya propiedad es del común de los vecinos. No se trata de una comunidad de tipo germánico, ni, por supuesto, de tipo romano, sino posiblemente una comunidad ancestral acuñada en España en su propio territorio posiblemente en tiempos visigóticos. (**Aplausos.**)

Dicho lo cual, concluimos la discusión de la tramitación de esta proposición de ley, porque como decía el señor Álvarez Gómez, si la propiedad es de los municipios, tributan por el impuesto sobre Sociedades, pero si la propiedad es de los vecinos tributarían por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como sociedades civiles, con lo cual se complica enormemente la situación.

— **RELATIVA A LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA EMPRESA ERNEST YOUNG A LA EMPRESA AGENCIA DE VALORES AVA, S. A., PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/000943).**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de esta proposición no de ley, pasamos al siguiente consistente en una proposición no de ley relativa a la auditoría realizada por la empresa Ernest Young a la empresa Agencia de Valores AVA, Sociedad Anónima, del que es autor el Grupo Socialista.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Esta proposición no de ley tiene su justificación en la comparecencia que se pro-

dujo en esta Comisión del presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para explicar la evolución de la crisis de las empresas AVA y Socimer? y las consecuencias que tuvo para miles de inversores, muchos de ellos de pequeñas cuantías, que se vieron afectados por una crisis que, de alguna manera, significó la pérdida o la posible pérdida de 15.000 millones de pesetas.

En ese contexto el presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores anunció que las razones por las que la Comisión Nacional del Mercado de Valores no había podido detectar en el tiempo, con anterioridad a la fecha en que lo hizo, la crisis de Socimer y, como consecuencia, de la Agencia de valores AVA, fueron que se habían presentado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Ruego a las señoras y señores diputados que sean mucho más entusiastas con las palabras del señor Gimeno. **(Pausa.)**

Señora Mendizábal, escuche usted al señor Gimeno. Puede continuar.

El señor **GIMENO MARÍN:** Como ustedes saben, es un tema que afecta a 15.000 personas como mínimo. En cualquier caso, vamos a ver la situación y seguimos con el razonamiento. El presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores manifestó en esta Comisión durante su comparecencia que si no habían podido detectarse con anterioridad a la fecha en que se hizo, en febrero de este mismo año, las razones de fondo de la crisis de la Agencia de Valores AVA y del Banco Socimer fue debido a que se presentaron auditorías limpias a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, entre otros factores, por lo que se refiere a la empresa AVA en el año 1996 y por lo que se refiere a las empresas Socimer Holding, International Bank o bien las empresas de Transáfrica, concretamente, como accionista de estas empresas.

En ese contexto se le preguntó al presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores si se había planteado la intervención del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para determinar si esas auditorías realizadas por las empresas auditoras eran correctas desde el punto de vista legal. Al no dar una contestación en aquel momento el presidente de la Comisión, mi grupo presentó la proposición de ley para intentar que se determinara de una manera fehaciente si las auditorías presentadas, puesto que habían tenido consecuencias no deseadas sobre las empresas AVA y Socimer habían sido realizadas correctamente.

Quiero manifestar que desde ese momento hasta hoy, han tenido lugar distintos debates en esta Cámara y en esta Comisión. En el trámite del proyecto de ley de reforma del mercado de valores ha intervenido el presidente de esta Comisión y ya se ha puesto de manifiesto la voluntad tanto del Grupo Popular, como de otros grupos, para intentar encontrar una solución a este problema en lo que se refiere a la situación de los miles de pequeños inversores que podían verse favorecidos o no por la existencia de unos fondos de garantía. En ese sentido, mi grupo escuchó con satisfacción la posición del portavoz del Grupo Popular, pre-

sidente de esta Comisión y creo que por esa buena voluntad que está manifestando el Grupo Popular para resolver este problema, hemos conocido hoy la presentación de una enmienda a esta proposición no de ley, y quiero indicarle que mi grupo está dispuesto a admitirla. Es una enmienda que viene a manifestar que el Instituto de contabilidad ya está metido en materia, realizando los informes pertinentes para ver cómo se efectuaron las auditorías correspondientes y, desde ese punto de vista, nosotros no podemos decir otra cosa que no sea que estamos totalmente de acuerdo con esa posición, con esa enmienda transaccional y que el informe que elabore el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sea remitido a esta Cámara en el momento que se emita.

Por ello, mi grupo manifiesta la posición favorable a la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE:** Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Navarro.

El señor **NAVARRO ELOLA:** En nombre del Grupo Parlamentario Popular vamos a exponer nuestra enmienda de modificación sobre esta proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista relativa a la auditoría realizada por la empresa Ernest Young a la empresa Agencia de Valores AVA, S. A.

El señor Gimeno Marín, del Grupo Socialista, que es diputado como yo por la circunscripción de Zaragoza, intervino el pasado día 17 de marzo en esta Comisión cuando compareció el presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, don Juan Fernández Armesto, en relación con la suspensión de pagos de la Agencia de Valores, Asesores de Valores, AVA, S. A. Como se ha puesto de manifiesto repetidas veces, son muchos los afectados, especialmente los aragoneses, por la crisis de AVA. En la mayoría de los casos son personas sencillas, las cuales ven que su pequeño patrimonio, conseguido con su trabajo y sacrificio, ha desaparecido.

Antes de entrar en materia queremos dejar muy claro que nuestro Grupo Parlamentario Popular está totalmente solidarizado con los afectados y que vamos a apoyarlos en cualquier reivindicación o procedimiento legal que les permita verse compensados por cualquiera de los males que les ha ocurrido. El caso está ahora en manos de la justicia y, como siempre, nosotros confiamos en que nuestras instituciones judiciales encuentren la resolución correcta, fijen las responsabilidades que correspondan y a quienes correspondan y hagan justicia a los afectados, que tienen todo nuestro apoyo.

En lo referente al texto de la proposición no de ley que nos ocupa, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 67, del Real Decreto 163/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, ha iniciado el pasado día 14 de abril un control técnico sobre la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996 de la sociedad AVA, el cual, en estas fechas, se

encuentra en curso de ejecución. Por tanto, la proposición no de ley del Grupo Socialista, en los términos en que fue formulada, no tiene sentido ahora, y consideramos más correcto formularla con la redacción que propone nuestra enmienda de modificación y que es la siguiente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir al Parlamento los resultados del control llevado a cabo por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996 de la Agencia de Valores AVA.

Con este texto, la proposición no de ley adquiere pleno sentido, pues, como ya hemos indicado, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ya ha comenzado el control sobre la auditoría realizada por Ernst & Young y hemos de esperar a su finalización para conocer los resultados del control.

Desearía contar con el apoyo de SS. SS. para nuestra enmienda de modificación. El portavoz del Grupo Socialista, señor Gimeno, ya ha dicho que la acepta y se lo agradecemos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Señor Gimeno, tiene la palabra a efectos de manifestar si acepta o no la enmienda formulada.

El señor **GIMENO MARÍN**: La aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Se da por aceptada la enmienda formulada por parte del Grupo Popular.

— **SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO (Número de expediente 161/000699).**

El señor **PRESIDENTE**: Debatida esta proposición no de ley, pasamos al siguiente asunto del orden del día, consistente en la proposición no de ley sobre modificación de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para cuya defensa tiene la palabra, por parte de dicho grupo parlamentario, el señor Albendea Pabón. (**Pausa.**)

El señor **ALBENDEA PABÓN**: La damos por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Albendea.

A esta proposición no de ley se han formulado varias enmiendas, suscritas por el Grupo Parlamentario Socialista. Para la defensa de cuyas enmiendas tiene la palabra la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZÁBAL GOROSTIAGA**: Mi grupo considera que esta proposición no de ley que pro-

pone la modificación del artículo 35 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones resulta oportuna, porque si la posibilidad de solicitar a la Administración tributaria las liquidaciones parciales del impuesto tiene como objetivo disponer de determinados bienes antes de proceder a la liquidación definitiva, parece contradictorio, en cierto sentido, que en el caso de determinados efectos, como pueden ser los seguros de vida, cuyo objetivo es precisamente paliar esos posibles problemas económicos que se puedan generar en los beneficiarios con el fallecimiento del suscriptor, haya que hacer unas liquidaciones en las que se puedan plantear ciertos problemas de liquidez. Por tanto, consideramos oportuna esta proposición no de ley, si bien la estimamos incompleta. Por eso aportamos las dos enmiendas que se han presentado, por las que se pretende introducir no sólo los seguros de vida sino también los planes de pensiones, así como hacer la sustitución en el caso de los titulares y en el de los beneficiarios o partícipes de esos planes de pensiones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**) Por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Manifestamos nuestra posición favorable a esta iniciativa, y queremos proponerle, tanto al Grupo Parlamentario Popular como a la portavoz del Grupo Socialista, una enmienda a la enmienda que ofrece el Grupo Socialista.

Estoy de acuerdo en que tras la expresión «seguros de vida» hay que añadir «planes de pensiones»; sin duda. Si no, nos olvidaríamos de legitimar ese derecho para un activo de cobertura de previsión social, es decir, dejaríamos fuera los planes de pensiones. Puesto que en esta Cámara y en la subcomisión que se constituyó para analizar los planes de pensiones y todo el régimen complementario de la Seguridad Social, se legitimaron tres instituciones dentro del sistema complementario: seguros de vida, planes de pensiones y mutualidades de previsión social, deberíamos hacer mención a las tres, puesto que las tres están haciendo la cobertura de jubilación.

Por tanto, yo le propongo a la portavoz socialista que a su enmienda se añada, tras la expresión «planes de pensiones», además de los seguros de vida, las mutualidades de previsión social. Así hacemos referencia a las tres entidades que legítimamente hoy la ley permite que hagan cobertura, pero siempre dentro del ámbito de la previsión social complementaria. No tendría ningún sentido, señor presidente, dejar fuera de esa legitimación que se abriría con esta instancia al Gobierno a trabajadores, por ejemplo, de una empresa como Endesa, que tienen su cobertura de planes de pensiones con mutualidad de previsión social, y en cambio se legitimara para los trabajadores de otras empresas que tienen instrumentada su previsión social a través de planes de pensiones.

Por eso le propongo al Grupo Socialista, y también al Grupo Popular, que añadamos, tras la frase «seguros de vida», «planes de pensiones y mutualidades de previsión social».

El señor **PRESIDENTE**: La señora Mendizabal tiene la palabra.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Aceptamos la propuesta del señor Homs.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Albendea.

El señor **ALBENDEA PABÓN**: Nuestro grupo también acepta la enmienda presentada por el señor Homs.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de las proposiciones no de ley, vamos a hacer una breve pausa a efectos de que los señores portavoces puedan hacer acopio de efectivos. **(Pausa.)**

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Bueso Zaera pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Bueso.

El señor **BUESO ZAERA**: Voy a expresar la postura del Grupo Parlamentario Popular en relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista en el primer punto del orden del día y las presentadas por Coalición Canaria.

En relación con las enmiendas del Grupo Socialista, hemos presentado una enmienda transaccional a la número uno. Respecto de la número dos, se está estudiando para presentar un texto transaccional en el trámite del Senado dada su importancia, con el fin de adecuar los mecanismos necesarios para la compensación de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los intereses económicos o financieros de las personas contempladas en el artículo 11 del reglamento. No admitimos la enmienda número tres.

Respecto a las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria, las aceptamos, pero sugeriría al señor presidente que fuese el letrado de la Comisión el que redactase gramaticalmente lo que ha expuesto el representante del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **PRESIDENTE**: Los servicios de la Cámara no pueden proceder a la redacción de enmiendas. Se tomarán en función de lo que conste en el «Diario de Sesiones», de su contenido y transcripción literal, y si ustedes lo estiman oportuno, modifíquelas en el Senado.

El señor **BUESO ZAERA**: Sólo la redacción en base a lo que ha expuesto Coalición Canaria.

El señor **PRESIDENTE**: En este caso, las enmiendas las redactarán los servicios taquigráficos de la Cámara, que son los que las han recogido.

Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Rogaría que haya nitidez en lo que votamos. Eso de que se vote una cosa y después se redacte, yo personalmente no lo comparto. Todo lo que sea transado, textualmente se somete a votación; si no, no es posible votarlo.

El señor **PRESIDENTE**: En la medida en que el Grupo parlamentario manifiesta su oposición a que se tramiten las enmiendas no incorporadas por escrito a esta Mesa, no se procederá a la votación de las enmiendas *in voce* formuladas por el Grupo de Coalición Canaria.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Se podrían votar si se pueden leer textualmente cómo quedan.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ríos, si le digo esto es porque no se pueden leer cómo quedan textualmente, ya que el señor Gómez Rodríguez no está en la sala y difícilmente se puede proceder a su lectura.

Por consiguiente, vamos a proceder a la votación correspondiente al proyecto de ley sobre sanciones aplicables a las infracciones de las normas establecidas en el Reglamento de la Comunidad Europea número 2271/1996, del Consejo, de 22 de noviembre, relativo a la protección frente a la aplicación extraterritorial de la legislación de un país tercero.

Procedemos, en primer lugar, a la votación de las enmiendas del Grupo Socialista con la transacción a su enmienda número 1, que ha sido aceptada por dicho grupo.

¿Algún grupo desea solicitar votación separada para otras enmiendas? **(Pausa.)**

Señor Cámara, tiene la palabra.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nuestro grupo solicita votación separada de las enmiendas números 2 y 3.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desea solicitar votación separada? **(Pausa.)**

Vamos a hacer tres bloques.

Votación de la enmienda número 1, con la modificación de que ha sido objeto.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la enmienda número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de la enmienda número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos, a continuación, a votar el texto del informe de la ponencia con la modificación de que ha sido objeto como consecuencia de la incorporación de la enmienda que acaba de ser aprobada.

¿Algún grupo desea solicitar votación separada de algún apartado del informe de la ponencia? **(Pausa.)**

Procedemos, por consiguiente, a la votación conjunta del informe de la ponencia junto con la exposición de motivos, que pasará a denominarse preámbulo en el caso de ser aprobado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del proyecto de ley y la exposición de motivos, que será enviado al Senado para su tramitación reglamentaria.

Pasamos a continuación a la votación de las proposiciones no de ley.

Votamos, en primer lugar, la proposición no de ley sobre aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo, al gas licuado de petróleo (GLP), al metano y al queroseno utilizados bajo control fiscal, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, con la modificación de que ha sido objeto como consecuencia de la introducción de una enmienda que ha sido aceptada por parte del señor Fernández.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. **(El señor Gómez Rodríguez pide la palabra.)**

Señor Gómez Rodríguez, tiene la palabra.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor presidente, dijo S. S. que la votación sería a las doce y media y ahora son las doce y veinticinco.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gómez, tiene usted toda la razón del mundo, pero hemos hecho un descanso por haber cumplido los trámites reglamentarios antes de las doce y media, que a nuestro entender ha sido suficiente, hemos buscado a los señores diputados por las diferentes salas cercanas y ante la insistencia de proceder rápidamente a la votación, hemos procedido a realizarlo así. Disculpenos usted.

Pasamos a votar la proposición no de ley sobre modificación de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de acuerdo con el texto que ha resultado como consecuencia de la enmienda formulada por el Grupo Socialista. Es realmente una lástima que las proposiciones no de ley no vayan al Senado, porque es manifiestamente mejorable el texto tal y como ha quedado definitivamente redactado.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor presidente, entiendo que se ha votado con la enmienda y la propuesta de en-

mienda *in voce* que se hacía a la enmienda del Partido Socialista. Es que no lo ha mencionado usted.

El señor **PRESIDENTE**: He dicho con la enmienda del Grupo Socialista, y el Grupo Socialista ha aceptado la enmienda que a su vez usted ha formulado a la enmienda transaccional a la proposición no de ley del Grupo Popular. Entonces, como transacción a la transacción de la enmienda, queda definitivamente aprobada como tal enmienda transaccional.

El señor **HOMS I FERRET**: Ahora queda muy claro, señor presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Lo he dicho así expresamente, señor Homs, para que quede muy clarito.

El señor **HOMS I FERRET**: Como antes no mencionó usted nada, no quedó claro, pero ahora ha quedado muy claro. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: El clarificador que lo clarifique, buen clarificador será.

Queda, por consiguiente, aprobada por unanimidad esta proposición no de ley, de acuerdo con las modificaciones introducidas derivadas de tales enmiendas.

Pasamos a continuación a la votación correspondiente a la proposición no de ley sobre régimen tributario de los montes en mano común, en un solo bloque.

Señor Gómez Rodríguez, ustedes tienen sólo un voto en esta Comisión.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Tenemos dos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene razón, perdóneme.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Proposición no de ley relativa a la auditoría realizada por la empresa Ernest and Young a la empresa Agencia de Valores AVA, S. A., formulada por el Grupo Socialista, en los términos en que ha quedado redactada como consecuencia de la aceptación de la enmienda introducida por el Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión.

Eran las doce horas y treinta minutos del mediodía.